CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA Y MOVILIDAD SOSTENIBLE DEL CABILDO DE GRAN CANARIA A LOS AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA DESTINADAS AL PROGRAMA DE MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE QUE REFUERCEN LA MOVILIDAD SOSTENIBLE EN EL AÑO 2026.

El artículo 7 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, en adelante LOTCC, establece que los Cabildos Insulares ostentan en materia de transporte por carretera las competencias que la legislación de régimen local les atribuya, así como las transferidas por la Comunidad Autónoma de Canarias.

En cuanto a la competencia material, el artículo 6.2) de la Ley 3/2026, de 16 de julio, de Cabildos Insulares atribuye en su apartado d) a los Cabildos, competencias en materia de "Transporte por carretera, por cable y ferrocarril", que ejercerán, por aplicación del artículo 8.1 del mismo texto legal, "(…) *bajo su propia responsabilidad, en el marco de las leyes y sin sujeción a directrices o instrucciones, generales o concretas, con cargo a recursos propios y conforme a los principios de sostenibilidad económica, social y ambiental de las infraestructuras, las dotaciones, los equipamientos y los servicios públicos, así como de transparencia de toda la actividad insular*".

Así mismo, el artículo 4.2.i y j) de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por carretera de Canarias, establece que la intervención pública sobre los transportes por carretera deberá orientarse a la consecución de la utilización racional de los recursos públicos que se destinen a inversiones y al fomento de los transportes, debiéndose emplear en proyectos y actuaciones que ofrezcan la mayor viabilidad, rentabilidad social y menor impacto ambiental, así como la consecución de la máxima calidad y seguridad en la prestación de la actividad de transporte por carretera.

En el contexto de la Estrategia Insular de adaptación al cambio climático e impulso de la economía baja en carbono en Gran Canaria adoptada por unanimidad por el Consejo de Gobierno Insular de este Cabildo de Gran Canaria el 4 de mayo de 2022 y conforme los Objetivos de Desarrollo Sostenible –ODS- fijados en el seno de las Naciones Unidas números 11.2 de aquí a 2030, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad.

En cuanto a las competencias transferidas, el Cabildo de Gran Canaria, en virtud de lo establecido en el artículo 2.10 del Decreto 159/1994, de 21 de julio, de Transferencias de Funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de transportes, es competente para la concesión de subvenciones y ayudas económicas en materia de transporte.

El objetivo perseguido con la aprobación de esta convocatoria se centra, a través de la colaboración y cooperación interadministrativa, en el establecimiento y, en su caso, la construcción o reforma de infraestructuras que refuercen la movilidad sostenible y/ o la adecuación de las infraestructuras, en vías urbanas de competencia municipal, de los transportes a las necesidades de los usuarios, en los municipios de Gran Canaria.

Del mismo modo, siendo las entidades solicitantes entidades de derecho público, se encuentran exentas de la obligación de presentación de la acreditación de cumplimiento de los plazos de pago que se establecen en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas

de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales recogida en el artículo 13.3bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

1.- RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria se regirá, en lo no establecido en la misma, por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2008, publicada en el BOP de Las Palmas nº 166, de 26 de diciembre de 2008, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante LGS), así como por la regulación fijada por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2026; y en las restantes normas de derecho Administrativo que resulten de aplicación.

2. - OBJETO.

La presente Convocatoria tiene por objeto establecer los principios que regulan la concesión de subvenciones destinadas al programa de mejora de las infraestructuras de transporte en vías urbanas de competencia municipal que refuercen la movilidad en el año 2026.

La gestión de estas subvenciones se realizará atendiendo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad no discriminación y eficacia en el cumplimiento de los objetivos y de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

3. - CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto del Cabildo del ejercicio 2026 refleja un crédito disponible en la aplicación 01290/442/762000126 denominada "a Aytos. Mejora infraestructuras transporte urbano" con un importe de 290.000,00 euros, con el objeto de certificar la existencia de saldo disponible para llevar a cabo esta acción se ha generado la siguiente retención de crédito (RC: 12026000068388)

Asimismo, el presupuesto del Cabildo del ejercicio corriente refleja una autorización de gasto sobre modificación de crédito (AMC 12026000044691) en la aplicación 01290/442/762000125 por importe de 146.945,01 euros asociada a la subvención de apoyo a la mejora de infraestructuras municipales de transporte urbano de este ejercicio.

Por consiguiente, el importe total destinado para financiar la subvención objeto del presente informe asciende a 436.945,01€.

4.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presente Convocatoria los Ayuntamientos de la isla de Gran Canaria que no estén incursos en las causas de prohibición previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 LGS y en la Base 6ª de la Ordenanza General de Subvenciones.

El artículo 13.2 de la LGS establece: *"2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora: (...) e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente."*

Asimismo, los Ayuntamientos que resulten beneficiarios de la subvención estarán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en esta Convocatoria y en la normativa de aplicación, entre otras:

- Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención de la forma establecida en la presente Convocatoria.
- Someterse a las actuaciones de comprobación necesarias por el Servicio de Transportes, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Deberá hacerse constar, cuanta publicidad y difusión se realice de la actividad subvencionada, a través de cualquier medio, ya sea impreso, gráfico, audiovisual u otros que se trata de una actividad financiada por el Cabildo de Gran Canaria, debiendo figurar el anagrama de la Corporación insular, en cualquier material impreso que se elabore.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Comunicar de inmediato cualquier circunstancia de índole operativa o circunstancia sobrevenida que pudiera haber surgido y pueda llevar consigo la modificación o incluso la pérdida de la subvención.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los términos que se establecen en la correspondiente convocatoria.

Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al control financiero de la Intervención General del Cabildo de Gran Canaria, a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes, sin perjuicio de la posibilidad a incoar las actuaciones pertinentes por acciones contrarias al ordenamiento jurídico administrativo por parte de los subvencionados, o de la exigencia de las responsabilidades que pudieran imputárseles.

No podrán concederse nuevas subvenciones a los beneficiarios de subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria, pendientes de justificar, una vez vencido el plazo establecido para dicha justificación.

5.- MINIMIS

En el presente caso, al tratarse de una entidad local, no resulta de aplicación el Reglamento (UE) de mínimis, dado que la actuación para la que se solicita el incentivo no encaja en el supuesto del artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. En particular, la entidad local no ejerce actividad económica en relación con dicha actuación, por lo que no puede considerarse una empresa a efectos de la normativa sobre ayudas de Estado, quedando, en consecuencia, excluida de las restricciones y límites establecidos en dicho Reglamento.

6.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se ejecuten en el periodo comprendido entre 01 de enero de 2026 y el 30 de junio de 2027.

Las subvenciones se otorgarán únicamente con destino a financiar inversiones en nuevas infraestructuras civiles o digitales así como la adecuación, rehabilitación, mejora y renovación de infraestructuras civiles o digitales que refuercen la movilidad y/ o la adecuación de las infraestructuras de los transportes civiles o digitales a las necesidades de los usuarios, en los municipios de Gran Canaria realizadas en vías urbanas o en áreas de competencia municipal.

La subvención concedida de acuerdo con la presente Convocatoria se determinará en función del coste total de ejecución de la obra, incluidos los impuestos cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente, sin que en ningún caso pueda ser de cuantía superior al coste total del gasto o inversión a realizar, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o donaciones o patrocinios recibidos de personas físicas o entidades privadas.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Sólo serán subvencionables los costes directos relacionados con la ejecución de la obra.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos de gestión en que incurra la entidad local (gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notarial y registral y los periciales para la realización del proyecto y los de administración específicos).
- Los honorarios técnicos de redacción, ejecución y dirección de las obras cuando dichos trabajos hayan sido prestados por técnicos de la propia entidad local.

El beneficiario deberá **destinar el bien al fin para el que se concedió al menos cinco años desde su ejecución**, en cumplimiento de las exigencias establecidas en la LGS y la OGSC.

Compatibilidad de la subvención con otras ayudas. La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración pública, ya sea de ámbito canario, estatal o de la Unión Europea, siempre que de forma conjunta no se supere el coste total de la actividad o del bien subvencionado, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 de la LGS

Si, tras la concesión, se produjera una acumulación de ayudas que supere el coste total de la actividad, se procederá a la minoración de la subvención otorgada o, en su caso, al reintegro de los importes percibidos en exceso, conforme al artículo 37.3 de la LGS.

7. - PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN Y SUBSANACIÓN.

1. **Plazo.** El plazo de presentación de solicitudes será de **15 DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P. de Las Palmas. Las solicitudes presentadas fuera de este plazo no serán valoradas, quedando fuera de la presente convocatoria.

2. **Notificaciones al interesado.** Las restantes notificaciones a los interesados, que deban efectuarse durante la tramitación del procedimiento, se practicarán mediante publicación en la página Web de la Corporación Insular en la siguiente ruta de acceso (https://cabildo.grancanaria.com/area-tematica/transportes-y-movilidad), en cumplimiento de las exigencias de publicación establecidas en el artículo 45 1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

3. **Lugar de presentación.** Las solicitudes para participar en la convocatoria deberán presentarse prioritariamente a través de la Oficina de Registro Virtual (ORVE).

4. La solicitud de subvención debidamente firmada **se formalizará mediante instancia** dirigida al Sr. Consejero de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible del Cabildo de Gran Canaria conforme al impreso normalizado confeccionado al efecto y que se une a esta convocatoria como **Anexo I** y que se podrá descargar en la página web del Cabildo de Gran Canaria.

5. **Documentación.** Junto a la solicitud de subvención se acompañará la siguiente documentación:

   1) Memoria detallada de las actuaciones que se van a desarrollar o desarrolladas con cargo a la subvención, conforme al impreso que se adjunta como **Anexo III,** en la que se incluirá el coste desglosado de la misma, suscrito por el técnico municipal competente. En la descripción de las actuaciones que deberá incluirse en la memoria, se desarrollará el objeto, el número de proyectos solicitados, su localización geográfica, un resumen de la previsión de gastos de la actuación a desarrollar y una relación detallada de otras subvenciones o ayudas que se hubiesen solicitado con la misma finalidad, y cualquier otra circunstancia que se considere de interés para la evaluación de la solicitud, así como un orden de prioridad de otras actuaciones con su detalle y costes unitarios, para su aplicación en el supuesto de que se produzcan fondos sobrantes con motivo de falta de peticiones o incumplimiento de los requisitos en alguno de los solicitantes.

   2) En el supuesto de que el gasto subvencionable supere la cuantía establecida para un contrato menor: ofertas presentadas y memoria explicativa cuando la elección no recaiga en la oferta económica más ventajosa.

   3) Documentación general:

      a) Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal del solicitante (CIF).

      b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del representante legal (NIF).

c) Certificación del secretario de la entidad local, acreditativa de la representación legal del solicitante.

d) Declaración responsable, conforme al impreso que se adjunta como **Anexo II**, otorgada ante notario o funcionario público, en la que el solicitante acepta y está de acuerdo con todos y cada uno de los extremos a los que la misma se refiere y se declara conforme a lo dispuesto en el artículo 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, Hacienda Estatal y de obligaciones con la Seguridad Social

e) Documento acreditativo de la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado para hacer frente a la parte de financiación propia (si existiera), de conformidad con la Base 9.5 de la OGSC.

f) Documentación acreditativa de otras fuentes de financiación del proyecto.

g) Certificado de estar al corriente con Valora Gestión Tributaria por las deudas con esta corporación.

6. **Subsanación.** Si la instancia de solicitud o los documentos que deben acompañarla carecieran de algún requisito esencial o fueran incompletos, el Cabildo de Gran Canaria lo pondrá de manifiesto, otorgándole al efecto un plazo de **cinco días naturales**, para subsanar los errores detectados o completar la documentación, transcurrido el cual, sin que lo hubiese hecho, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP.

7. **Efectos de la presentación de la solicitud.** La presentación de la solicitud generará los siguientes efectos:

a) La aceptación incondicional de las normas contenidas en la presente convocatoria.

b) La aceptación de la subvención en caso de que sea concedida.

c) La autorización al Cabildo de Gran Canaria para recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Agencia Tributaria Canaria y de la Seguridad Social, la información necesaria para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de obligaciones con la Seguridad Social, así como aquellos otros documentos indispensables para la instrucción del procedimiento.

d) Autorización al Cabildo de Gran Canaria para el tratamiento de datos personales, su conocimiento y comprobación de los datos que resulten necesarios, en los términos que pueda exigir la legislación de subvenciones, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás disposiciones que la desarrollan.

e) Autorizar al Cabildo de Gran Canaria para divulgar las actuaciones subvencionadas.

8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

1. Reparto inicial del crédito entre las solicitudes admitidas

1.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y una vez efectuado el trámite de admisión, se realizará un listado con las primeras actuaciones de cada ayuntamiento. Si el crédito disponible en la convocatoria es igual o mayor que la suma del importe de las primeras actuaciones de todas las solicitudes admitidas, se asignará el importe solicitado a cada una de ellas.

En caso contrario, el crédito presupuestario disponible se distribuirá **a partes iguales entre todas las solicitudes admitidas**, sin que en ningún caso la cuantía asignada pueda superar el coste subvencionable de la actuación principal presentada, deducidas las subvenciones obtenidas de otras entidades para la misma finalidad.

1.2. En aquellos supuestos en los que la cuantía resultante del reparto inicial exceda el importe solicitado o el coste subvencionable de la actuación principal, el remanente generado se incorporará al fondo común para su redistribución conforme a lo previsto en los apartados siguientes.

2. Fondo de redistribución: financiación prioritaria de actuaciones principales no cubiertas

2.1. El crédito no asignado en el reparto inicial se destinará, en primer lugar, a financiar **las actuaciones principales que no hayan quedado cubiertas total o parcialmente** como consecuencia del reparto inicial.

2.2. A tal efecto, las actuaciones principales pendientes de financiación se ordenarán conforme a la puntuación obtenida en la Tabla de Valoración de Solicitudes. En caso de empate, tendrá prioridad la solicitud presentada por el municipio con menor población, según las cifras oficiales de población publicadas por el Instituto Nacional de Estadística para el año 2025.

2.3. El crédito disponible se asignará siguiendo el orden de puntuación indicado hasta completar el 100% del coste subvencionable de cada actuación principal o hasta agotar el crédito destinado a esta fase.

2.4. Una vez cubiertas todas las actuaciones principales financiables, el crédito restante se destinará a financiar **actuaciones adicionales**, conforme a lo previsto en el apartado 3.

3. Financiación de actuaciones adicionales

3.1. El crédito sobrante tras la financiación de las actuaciones principales se destinará a financiar las actuaciones adicionales presentadas por los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria.

3.2. Las actuaciones adicionales serán valoradas conforme a los criterios y puntuaciones establecidos en la Tabla de Valoración de Solicitudes.

3.3. Las actuaciones adicionales se ordenarán de mayor a menor puntuación. En caso de empate, tendrá prioridad la actuación presentada por el municipio con menor población.

3.4. El crédito disponible se asignará siguiendo el orden de puntuación indicado, **sin límite máximo por actuación**, hasta agotar el presupuesto o hasta financiar la totalidad del coste subvencionable de las actuaciones adicionales presentadas.

3.5. Cuando una actuación alcance el 100% de su coste subvencionable, el exceso de crédito se reasignará a la siguiente actuación en orden de puntuación.

4. Procedimiento para la reasignación del crédito remanente mediante propuesta provisional

4.1. Si, una vez financiadas todas las actuaciones principales y adicionales presentadas conforme a los apartados 1, 2 y 3, continuara existiendo crédito disponible, dicho remanente se hará constar expresamente en la **propuesta de resolución provisional**.

4.2. La propuesta de resolución provisional incluirá; la relación de solicitudes admitidas y rechazadas, la financiación asignada a cada una de ellas en las fases anteriores y la cuantía del crédito remanente susceptible de reasignación.

4.3. Con la publicación de la propuesta de resolución provisional, se otorgará a los municipios declarados beneficiarios provisionales un plazo de alegaciones de 15 días hábiles, durante el cual podrán presentar **mejoras**, **ampliaciones**, **fases complementarias** o **actuaciones adicionales vinculadas al objeto de la convocatoria** siempre que dichas actuaciones se encuentren debidamente justificadas y cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria. Durante esta fase de alegaciones también, se podrán adaptar las actuaciones presentadas por los municipios al crédito asignado a cada uno de ellos en la propuesta de resolución provisional, sin que ello afecte a los criterios indicados en la Tabla de Valoración de Solicitudes.

4.4. Finalizado el plazo de alegaciones, las mejoras y ampliaciones presentadas serán valoradas conforme a los criterios establecidos en la Tabla de Valoración de Solicitudes, aplicándose nuevamente el orden de puntuación y los criterios de desempate previstos en los apartados anteriores.

4.5. El crédito remanente se reasignará siguiendo dicho orden de puntuación, realizando **ciclos sucesivos de financiación** hasta agotar el crédito disponible o hasta que no existan más actuaciones financiables conforme a los requisitos de la convocatoria.

4.6. La resolución definitiva reflejará la financiación resultante tras la aplicación de este proceso de reasignación.

5. Límite máximo de financiación

En ningún caso la suma de las ayudas concedidas podrá superar el 100% del coste subvencionable de la actuación, deducidas las subvenciones obtenidas de otras entidades públicas o privadas para la misma finalidad.

TABLA DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES

Nª de Criterio	**Criterio**	**Puntuación**
1	Población del Municipio: Menos de 10.000 habitantes: 40 puntos. Entre 10.000 y menos de 30.000 habitantes: 30 puntos Entre 30.000 y menos de 75.0000 habitantes: 20 puntos A partir de 75.000 habitantes: 10 puntos	Máximo 40 puntos

Nª de Criterio	Criterio	Puntuación
2	Accesibilidad señalizada: Puntuación basada en la inclusión de diseños accesibles para personas con movilidad reducida, personas mayores y otras necesidades especiales (por ejemplo, marquesinas con rampas, espacios amplios, señalización en braille, etc.).	30 puntos
3	Eficiencia energética y sostenibilidad: Puntuación para los proyectos que integren elementos ecológicos, como paneles solares para iluminación, materiales reciclables, o el uso de tecnologías que reduzcan el impacto ambiental.	30 puntos

9.- ABONO:

1) Dadas las características de los beneficiarios de las subvenciones, así como la naturaleza de las iniciativas objeto de subvención, el pago de las mismas se hará efectivo mediante abono anticipado, lo que supone la entrega de fondos con carácter de a justificar, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

2) De conformidad con la Base 10ª de la OGSC las entidades beneficiarias de subvenciones están exoneradas de constitución de garantía al ser Administraciones Públicas.

3) Conforme al art. 14.1.e) de la LGS y los arts. 18.1.f y 22 del RLGS antes de dictarse la resolución de la concesión, el beneficiario deberá aportar el certificado de estar al corriente con Valora Gestión Tributaria por las deudas con esta corporación.

4) El pago se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente que figure en el Alta a Terceros presentada por el solicitante.

5) No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Deberá aportarse nueva certificación o declaración, cuando la aportada con la solicitud de concesión haya superado el plazo de seis meses de validez.

10.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión objeto de la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el punto anterior.

El procedimiento a seguir será el establecido en las Bases 13ª a 15ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

Instrucción. La instrucción del procedimiento deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y conforme a los siguientes apartados:

1. Actuará como Órgano Instructor del procedimiento de concesión el/la Jefe/a del Servicio de Transportes o funcionario en quien delegue. En el caso de ausencia, vacante o larga enfermedad, de alguno/a de ellos/as el Consejero de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible designará, entre los funcionarios del grupo A1 de la Consejería el/los nuevos miembros que formarán parte del mismo.

2. El Órgano Instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinente.

3. El Órgano Instructor emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si se cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria. Dicho informe, junto con las solicitudes, se elevará al Órgano Colegiado para que proceda a la asignación de los importes correspondientes de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria.

4. El Órgano Colegiado estará compuesto por tres funcionarios de carrera de esta Corporación que pertenecerán al Servicio de Transportes y tendrán conocimientos cualificados en la materia.

5. El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe del Órgano Colegiado, formulará la **propuesta de resolución provisional**, debidamente motivada, que será notificada a los beneficiarios propuestos mediante su publicación en la página Web del Cabildo de Gran Canaria (www.grancanaria.com), concediéndose un plazo de **cinco días naturales** para reformular la solicitud en los términos del artículo 27.1 LGS, o para, si lo estiman oportuno, presentar alegaciones.

6. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. La propuesta de resolución definitiva, que no tendrá carácter de vinculante, se elevará al órgano competente para su resolución.

7. En el caso de que existiesen alegaciones por parte de los interesados, se deberán resolver expresamente, debiendo notificar la decisión que a tal respecto se adopte junto con la resolución definitiva de la subvención. En este caso, los afectados tendrán un plazo de **cinco días naturales** desde la publicación de la propuesta de resolución provisional.

Resolución.

1) El órgano competente para la resolución del procedimiento será el Consejero de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible. Asimismo, será competente para dictar las instrucciones que resulten precisas para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución del procedimiento regulado en la presente convocatoria, incluida la facultad de prorrogar el plazo de ejecución y justificación y la de autorizar o denegar las modificaciones que proponga el beneficiario de la subvención.

2) Las subvenciones serán concedidas mediante Resolución del Consejero de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible, que expresará la identidad de los beneficiarios a los que se concede la subvención, la cuantía y condiciones de la misma, así como la forma y requisitos exigidos para el abono y la forma y plazo de justificación.

3) Dicha resolución, que se notificará mediante su publicación en la página Web del Cabildo de Gran Canaria (www.grancanaria.com), manifestará expresamente, respecto al resto de las solicitudes, no incluidas en la relación la desestimación de las mismas.

4) Plazo máximo de resolución y efectos del silencio. La resolución de concesión de subvenciones, se dictará en el plazo máximo de SEIS MESES contados desde la fecha de publicación de la convocatoria. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la LGS y la Base 15ª de la Ordenanza General.

Recursos. Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá presentar requerimiento previo ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto o bien impugnar el mismo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en ambos casos en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa; sin perjuicio de interponer cualquier otro que estimen procedente.

11. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

1) Dadas las características de los beneficiarios de las subvenciones, así como la naturaleza de las iniciativas objeto de subvención, el pago de las mismas se hará efectivo mediante abono anticipado, lo que supondría la entrega de fondos con carácter de a justificar, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

2) De conformidad con la Base 10ª de la OGSC las entidades beneficiarias de subvenciones están exoneradas de constitución de garantía al ser Administraciones Públicas.

3) El pago se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente que figure en el Alta a Terceros presentada por el solicitante.

4) No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Deberá aportarse nueva certificación o declaración, cuando la aportada con la solicitud de concesión haya superado el plazo de seis meses de validez.

5) **Plazo de ejecución.** El proyecto o inversión objeto de la subvención deberá ser ejecutado en su totalidad **entre el 01 de enero de 2026 y el 30 de junio de 2027**.

12.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1. La Consejería de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible abonará a los beneficiarios la cantidad objeto de la Resolución de concesión de conformidad con lo dispuesto en la Base novena.

2. El plazo de justificación, en aplicación de la Base 21.2, de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, será de un mes contado a partir de la finalización del plazo previsto para la realización de la actividad, es decir **hasta el 31 de julio de 2027.**

3. Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, a tenor de dispuesto en la Base 21ª punto 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria y artículo 74 del RD 887/2006, la ***Cuenta Justificativa con informe o certificado de Interventor*** que **deberá contener la siguiente información:**

1) **Una memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada por técnico competente.

2) **Un informe o certificado del Interventor** en el que deberá acreditarse los siguientes extremos:

   a) Cumplimiento de la finalidad de la subvención.

   b) Gasto total efectuado.

   c) Subvención recibida e incorporación de la misma al Presupuesto.

   d) Fondos propios aportados por la Administración beneficiaria.

3) **Carta de Pago de Reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

4) **En el supuesto de contrato menor:** Ofertas presentadas y memoria explicativa cuando la elección no recaiga en la oferta económica más ventajosa.

5) **Fotografía justificativa del cumplimiento de la obligación de difusión** señalada en la Cláusula undécima apartado f) de esta subvención, denominado "Obligaciones del Beneficiario".

13. - REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en la Base 23ª de la Ordenanza General y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Los criterios de graduación a efectos de determinar las cuantías a reintegrar serán los siguientes:

a. Procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

- Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

- Incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto que fundamentan la concesión de la subvención siempre y cuando el cumplimiento por el beneficiario no se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y no se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

- Incumplimiento de la obligación de justificación.

- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la citada Ley 38/2003 y concretada en la cláusula undécima de estas subvenciones.

- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la mencionada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas.

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que:

  - Afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

  - Incumplimientos distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

b. **Procederá reintegrar la cuantía resultante de aplicar el porcentaje de incumplimiento a la subvención concedida, en los siguientes casos:**

- Incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto que fundamentan la concesión de la subvención, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

- En los supuestos de justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

c. **Procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada en el supuesto que el importe de la subvención concedida**, de forma aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, en los términos del artículo 34 del RD 887/2006.

d. En aplicación del artículo 17.3.n) de la LGS, se establece un reintegro del 25% para el caso que se trate de una obstrucción parcial o un retraso injustificado que no impida verificar el empleo dado a los fondos recibidos.

e. En aplicación del artículo 17.3.n) de la LGS, se establece un reintegro del 20% para el caso de incumplimiento total de la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas en la presente convocatoria. Si se tratase de una publicidad incorrecta o incompleta el reintegro será del 10%.

En caso de que no se produzca el reintegro en el plazo establecido a dicho efecto, el Ayuntamiento beneficiario autoriza al Cabildo de Gran Canaria a detraer de los importes de los recursos del Bloque de Financiación Canario el reintegro derivado de la presente subvención.

14. - DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

De conformidad con el artículo 90 del RD 887/2006 pueden realizarse devoluciones voluntarias en la cuenta corriente titularidad del Cabildo de Gran Canaria**,** debiendo indicarse en el ingreso el nombre del beneficiario que efectúa el ingreso.

15. - RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la base anterior, el incumplimiento de las obligaciones previstas en esta convocatoria no eximirá a los beneficiarios de la responsabilidad exigible de conformidad con la normativa que sobre infracciones y sanciones administrativas en la materia se contiene en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16. - NORMATIVA APLICABLE.

En lo no regulado en la presente Convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la misma, así como la Ordenanza General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2026 del Cabildo de Gran Canaria.

17. - ANEXOS.
Se anexan a esta convocatoria los modelos de:

- ANEXO I: Solicitud de subvención.
- ANEXO II: Declaración Responsable
- ANEXO III: Modelo de Memoria detallada de las actuaciones.

Estos documentos podrán descargarse en formato electrónico en la Página Web del Cabildo de Gran Canaria (www.grancanaria.com.)

ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

PROGRAMA MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE QUE REFUERCEN LA MOVILIDAD SOSTENIBLE EN EL AÑO 2026.

DATOS DEL SOLICITANTE	
Apellidos	**Nombre**
Cargo	**DNI**

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE	
Ayuntamiento	**CIF**
Dirección	
Municipio	**Código Postal**

EXPONE:

Que de acuerdo con lo establecido en la convocatoria de subvenciones destinadas al programa mejora de las infraestructuras de transporte que refuercen la movilidad sostenible en el año 2026, y según acredita, reúne los requisitos solicitados y que acepta expresamente los términos de la citada convocatoria y de los requisitos y obligaciones que en ella se confieren.

Que en virtud de cuanto queda expuesto,

SOLICITA:

La concesión de una subvención para destinarla a la financiación de la inversión definida en la documentación adjunta.

En_____, a___ de_____ de 20___.

El/La Alcalde/sa,

Fdo.: _____.

SR. CONSEJERO DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA Y MOVILIDAD SOSTENIBLE DEL CABILDO DE GRAN CANARIA.

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

PROGRAMA MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE QUE REFUERCEN LA MOVILIDAD SOSTENIBLE EN EL AÑO 2026.

ANTE MI

DATOS DEL SECRETARIO/A	
Apellidos	**Nombre**
Puesto	**Administración**

COMPARECE

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE		
Apellidos	**Nombre**	
Dirección		**Código Postal**
Municipio	**Provincia**	**DNI**

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN

DATOS DE LA ENTIDAD REPRESENTADA	
Ayuntamiento	**CIF**

1) Que **ACEPTA** expresamente los términos de la citada convocatoria y de los requisitos y obligaciones que en ella se confieren.
2) Que acepta expresamente la subvención en caso de que le sea concedida.
3) Que no se encuentra incurso/a en ninguna de las prohibiciones señaladas en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los apartados 8, 9 y 10 de la Base 6ª de la Ordenanza General de Subvenciones, declarando expresamente estar la misma al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales, autonómicas y locales, y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tener pendiente de justificación subvención alguna concedida por el Cabildo de Gran Canaria.
4) Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Cabildo de Gran Canaria o de cualquier otra Administración Pública.
5) Que no ha recibido ayudas o subvenciones para financiar la misma actuación de otras Consejerías del Cabildo de Gran Canaria, ni de sus Organismos Autónomos.
6) Que en relación con otras subvenciones, ayudas, ingresos, etc…, de otras Entidades Públicas o Privadas, ya percibidas o en trámite, referidas a los mismos conceptos y anualidades subvencionables, MANIFIESTA: (marcar con una 'X' la opción que proceda):
   - ☐ NO HABERLOS SOLICITADO.
   - ☐ SÍ HABERLOS SOLICITADO, por lo que a continuación se formula relación de los mismos (rellenar una línea por cada ayuda, subvención, ingreso, etc…):

DENOMINACIÓN DE SUBVENCIÓN, INGRESO…	**ENTIDAD CONCEDENTE**	**ESTADO DE TRAMITACIÓN**	**IMPORTE (€)**

7) Que comunicará al Servicio de Transportes del Cabildo de Gran Canaria, alteraciones que se produzcan en circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

8) Que todos los datos que anteceden son ciertos y se compromete a aportar los justificantes necesarios para su comprobación que me sean requeridos, así como a aceptar las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por los órganos competentes.
9) No mantiene deudas por sanción firme impuestas en aplicación de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, al tiempo de la solicitud, y si las tiene éstas están aplazadas o fraccionadas mediante Resolución del órgano competente.

ACEPTACIÓN: Se acepta la subvención en caso de ser concedida la misma, conforme a lo dispuesto en la Resolución Provisional de concesión.

INFORMACIÓN A EL/LA INTERESADO/A SOBRE LA CONSULTA DE DATOS, CONSENTIMIENTO EXPRESO Y EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN:
Conforme a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, NO PRESTO CONSENTIMIENTO para que el Cabildo de Gran Canaria realice consulta de datos del solicitante/representante mediante servicios interoperables.

- Documentación acreditativa de la identidad.
- Cumplimiento de obligaciones fiscales y no existencia de deudas en materia tributaria en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- Cumplimiento de obligaciones fiscales y no existencia de deudas en materia tributaria en la Agencia Tributaria Canaria (ATC).
- Cumplimiento de obligaciones laborales y sociales, de la empresa y de los conductores, y no existencia de deudas en la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

EN CASO NO PRESTAR SU CONSENTIMIENTO O DE NO SER ESPAÑOL/A, DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS O CERTIFICADOS JUSTIFICATIVOS EN EL PLAZO REQUERIDO PARA ELLO.

Información sobre Protección de Datos En cumplimiento de la Legislación en materia de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales se le informa que los datos de carácter personal que facilite en este formulario, o que se consultan, previa autorización expresa del interesado, quedarán registrados en el fichero correspondiente al procedimiento tramitado, titularidad del Cabildo de Gran Canaria, cuya finalidad es la gestión y registro de toda la información sobre los expedientes administrativos tramitados en base a dicho procedimiento. El órgano responsable del fichero es la Consejería del Cabildo de Gran Canaria competente en la tramitación del procedimiento y la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley mediante escrito dirigido a dicho servicio.

En_____, a___ de_____ de 20___.

Ante mí, **El/La Alcalde/sa,**

Fdo.: El Secretario/a **Fdo.: _____.**

SR. CONSEJERO DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA Y MOVILIDAD SOSTENIBLE DEL CABILDO DE GRAN CANARIA.

ANEXO III. MEMORIA DETALLADA DE LAS ACTUACIONES

PROGRAMA MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE QUE REFUERCEN LA MOVILIDAD SOSTENIBLE EN EL AÑO 2026.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN	
FINANCIA	Consejería de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible
ORGANIZA	Ayuntamiento de

1.- ACTUACIONES INICIALES EN BASE AL REPARTO PROVISIONAL ASIGNADO A CADA MUNICIPIO

1. DETALLE DE ACTUACIONES INICIALES EN BASE AL REPARTO PROVISIONAL ASIGNADO

Nº ACTUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN	COSTE
1		
2		
3		
	TOTAL [1]	

Nº ACTUACIÓN	LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA (DESCRIPCIÓN) [2]
1	
2	
3	

[2] Se deberá seguir el mismo orden que se establece en el cuadro anterior.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE REALIZAR LA ACTUACIÓN SOLICITADA.	
2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE RECURRIR A LA FINANCIACIÓN PÚBLICA.	

3. OBJETIVOS A CUBRIR

1. OBJETIVOS QUE PRETENDAN ALCANZAR	
2. POBLACIÓN DEL MUNICIPIO	
3. RESULTADOS OBTENIDOS EN ACTIVIDADES SIMILARES EN CONVOCATORIAS ANTERIORES	

4. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

1. MEDIOS MATERIALES (ANÁLISIS DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN)	
2. PLAZO DE EJECUCIÓN	

5. PRESUPUESTO DESGLOSADO

5.1. RECURSOS	
1. SUBVENCIÓN SOLICITADA	
2. FINANCIACIÓN PROPIA	
3. OTRAS SUBVENCIONES PÚBLICAS	
4. OTROS RECURSOS PRIVADOS	
5. TOTAL RECURSOS	
1.2. GASTOS E INVERSIONES	
1. COMPRA DE MATERIALES	
2. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	
3. ACTIVIDADES SUBCONTRATADAS	
4. OTROS GASTOS	
5. TOTAL GASTOS E INVERSIONES	

6 OTROS DATOS DE INTERÉS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

1. ACCESIBILIDAD SEÑALIZADA	

2. EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD	
3. OTRA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER RELEVANTE	

En_____, a___ de_____ de 20___.

El/La Técnico Municipal,

Fdo.: _____.

2.- ACTUACIONES ADICIONALES EN EL SUPUESTO DE EXISTENCIA DE FONDOS SOBRANTES CON MOTIVO DE FALTA DE PETICIONES O INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EN ALGUNO DE LOS SOLICITANTES (SE PRESENTARÁ UNA POR CADA ACTUACIÓN ADICIONAL PROPUESTA)

1. DETALLE DE ACTUACIONES ADICIONALES PROPUESTAS EN EL SUPUESTO DE EXISTENCIA DE FONDOS SOBRANTES

ORDEN DE PRIORIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN	COSTE
1		

ORDEN DE PRIORIDAD	LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA (DESCRIPCIÓN) [3]
1	

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE REALIZAR LA ACTUACIÓN SOLICITADA.	
2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE RECURRIR A LA FINANCIACIÓN PÚBLICA.	

3. OBJETIVOS A CUBRIR

1. OBJETIVOS QUE PRETENDAN ALCANZAR	
2. POBLACIÓN DEL MUNICIPIO	
3. RESULTADOS OBTENIDOS EN ACTIVIDADES SIMILARES EN CONVOCATORIAS ANTERIORES	

4. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

1. MEDIOS MATERIALES (ANÁLISIS DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN)	
2. PLAZO DE EJECUCIÓN	

5. PRESUPUESTO DESGLOSADO

5.1. RECURSOS

1. SUBVENCIÓN SOLICITADA	
2. FINANCIACIÓN PROPIA	
3. OTRAS SUBVENCIONES PÚBLICAS	
4. OTROS RECURSOS PRIVADOS	
5. TOTAL RECURSOS	
5.2. GASTOS E INVERSIONES	
1. COMPRA DE MATERIALES	
2. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	
3. ACTIVIDADES SUBCONTRATADAS	
4. OTROS GASTOS	
5. TOTAL GASTOS E INVERSIONES	

6. OTROS DATOS DE INTERÉS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

1. ACCESIBILIDAD SEÑALIZADA	
2. EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD	
3. OTRA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER RELEVANTE	

En_____, a___ de_____ de 20___.

El/La Técnico Municipal,

Fdo.: _____.

SR. CONSEJERO DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA Y MOVILIDAD SOSTENIBLE DEL CABILDO DE GRAN CANARIA.